

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «El Rigüelo», propiedad de don José María Alfaro Fernández, del término de Casariche (Sevilla).

A solicitud de D. José María Alfaro Fernández para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/10.668, situada en el término de Casariche (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 30 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «San Agustín del Puerto», propiedad de don Agustín Aragón Lozano, del término de Teba (Málaga).

A solicitud de D. Agustín Aragón Lozano para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/129, situada en el término de Teba (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 30 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la participación de Instituciones Públicas Agrarias y de los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1986 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red de Experimentación Agraria con el fin de fomentar la realización de los programas de experimentación agraria, entendidos éstos como el desarrollo experimental o la adaptación comarcal de tecnologías frutales de una investigación previa.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas

ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente Resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1986, para proyectos de experimentación.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agrarias, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente Resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos: Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo de la Resolución de 24 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias BOJA nº 91 de 1984.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo a los apartados 6 y 10 de la presente Resolución.

6. Las solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quien elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre la solicitud presentada.

7. La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, concederá a los protocolos presentados y aprobados, auxilios de índole económica y técnica siguientes:

a) Económicos:

En cuanto a los gastos de funcionamiento a circulante y de implantación (en frutales, praderas, etc.) necesario para el desarrollo de la experiencia hasta un 100% de los necesarios para llevarlos a efecto con el diseño adecuado.

En cuanto a instalaciones y equipos hasta un 20% del auxilio concedido en concepto de funcionamiento o circulante a que hace referencia el apartado anterior, con un máximo de 300.000 pts.

b) Técnicos:

Asistencia técnica en el planteamiento y ejecución de la experiencia lo que habría de ser expresamente indicado en el protocolo adjunto a la solicitud.

Se excluye por tanto, el auxilio a la contratación de personal técnico por parte de las entidades o instituciones solicitantes.

8. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

9. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo al protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo; que serán preceptivos para la solicitud de auxilio económico del año siguiente.

Sevilla, 6 de febrero de 1986.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Granja Menaute», propiedad de don Miguel Escalante Anaya, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Miguel Escalante Anaya para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/5.231, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 20 de febrero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de febrero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de febrero de 1986, por la que se convoca a concurso de subvenciones a Corporaciones locales para señalización turística.

Con el fin de mejorar nuestra oferta turística y conseguir un mejor desarrollo de la misma, difundiendo y mostrando aquellos elementos que puedan ser de interés al posible visitante, y existiendo dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.461.

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en virtud de las competencias que le otorga la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Corporacio-

nes Locales que proyecten realizar acciones que redunden en beneficio de nuestros intereses turísticos.

Artículo 2. Las ayudas a conceder tendrán como finalidad subvencionar la confección e instalación de elementos de señalización turística, dentro del respectivo ámbito territorial y con carácter preferencial y a título meramente enunciativo, las relativas a:

- Playas y paisajes turísticos.
- Edificios o zonas monumentales de interés turístico.
- Lugares de especial atractivo.
- Oficinas de Información Turística.

Artículo 3. Los proyectos de señalización de playas que se presenten, deberán ajustarse a la normativa vigente, contenida en el Artº. 32, apartado 3 del Decreto 178/1984, de 19 de junio (BOJA nº 66 de 10 de julio) de la Consejería de Salud y Consumo y Orden de 1 de julio de 1985 (BOJA nº 80 de 14 de agosto de 1985), por la que se aprueba el Reglamento de señalización de playas.

Artículo 4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOJA, en la Delegación Provincial correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del acta corporativa donde se acuerde la solicitud de subvención.
- Memoria detallada de la señalización a instalar y su posible repercusión e influencia en el desarrollo de la oferta turística.
- Proyecto técnico de señales y lugares a instalar.
- Presupuesto detallado de los mismos.
- Plazo previsto de ejecución.

Artículo 5. La Delegación Provincial correspondiente, remitirá a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, las solicitudes en unión de la documentación pertinente e informe razonado del Delegado respectivo. En su defecto, será válido el informe remitido por el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización del Turismo.

Artículo 6. La cantidad máxima a subvencionar no excederá del 50% del total de la inversión proyectada.

Artículo 7. Será condición indispensable para la donación de la subvención, no haber iniciado la ejecución del proyecto, objeto de la ayuda.

Artículo 8. El Excmo. Sr. Consejero previa propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dictará resolución determinando la cuantía de la subvención a conceder que en cada caso estime pertinente.

Artículo 9. Será requisito indispensable para acceder al cobro de la subvención concedida, aportar todas las facturas originales acreditativas del gasto, realizado y referidas a instalaciones completas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de febrero de 1986, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.

Por Orden de la Consejería de 9 de octubre de 1985 (BOJA nº

98 de 17 de octubre) se dictaron las normas para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo, procediendo hacer efectiva, a la vista de los proyectos presentados y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, la concesión de ayudas destinadas a fomentar programas educativos de interés público sobre concurso.

Tales objetivos, ya contemplados en los artículos 4º y 6º de la Ley 5/1985, de julio (BOJA nº 71, de 16 de julio) de los Consumidores y Usuarios en Andalucía viene a dar respuesta al mandato constitucional contenido en el artículo 51.2, correspondiendo a la Consejería de Salud y Consumo el desarrollo y coordinación de los programas a tal fin.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo.

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1986, se conceden las ayudas a los Centros Educativos, con el objeto y cuantía, que se relacionan en el Anexo de la presente disposición.

Artículo 2º. Los Centros beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 9 de octubre de 1985 por la que se dictan normas para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.

Sevilla, 24 de febrero de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO:

CENTRO	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTIA
C.P. «Joaquín Benjumea»	Sevilla	La cultura como consumo	70.000 Ptas
C.P. «Jorge Manrique»	Segura de la Sierra (Jaén)	Taller de Consumo	60.000 Ptas
I.B. «Pino Montano»	Sevilla	Alimentación y Nutrición	70.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios»	Ibros (Jaén)	Alimentación y Nutrición	20.000 Ptas
I.N.B. a Distancia	Granada	Estudio sobre la cerveza	40.000 Ptas
Educación Permanente de Adultos	Moriles (Córdoba)	Educación para el consumo	25.000 Ptas
Educación de Adultos	Jodar (Jaén)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «San José»	Palenciana (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Educación Permanente de Adultos	Sevilla	Estudio sobre transportes públicos	100.000 Ptas
C.P. «San Julián»	Marmolejo (Jaén)	Alimentación y Nutrición	25.000 Ptas
I.B. «San Juan de la Cruz»	Ubeda (Jaén)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Manzanilla (Huelva)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Hinojas (Huelva)	Recuperación de la repostería	60.000 Ptas
C.P. «Virgen de Cuadros»	Bedmar (Jaén)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
C.P. «Joaquín Benjumea»	Sevilla	Alimentación y Nutrición	125.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Espejo (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	75.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Torvizón (Granada)	Alimentación y Nutrición	35.000 Ptas
I.B. «Mariana Pineda»	Granada	Publicidad	30.000 Ptas
E.I.M. «El Molino»	Almonte (Huelva)	Pequeños consumidores	35.000 Ptas
Centro Municipal de Adultos	Almonte (Huelva)	Consumidores conscientes	45.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. del Rocío»	Almonte (Huelva)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
C.P. «Francisco Mejías»	Matril (Granada)	Educación para el consumo	60.000 Ptas
I.B. Mixto «Alpujarra»	Orgiva (Granada)	Golosinas	60.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Canena (Jaén)	La cultura como consumo	30.000 Ptas
C.N. «Santa Potenciana»	Villanueva de la Reina (Jaén)	Alimentación y Nutrición	50.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. de los Dolores»	Alomartes (Granada)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «Jardín de la Reina»	Granada	Publicidad y juguetes	30.000 Ptas
C.P. «San Miguel»	Almuñécar (Granada)	Las golosinas y juguetes	75.000 Ptas
C.P. «La Inmaculada»	Salas (Granada)	Alimentación y Publicidad	75.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Extensión-Chana (Granada)	Educación para el consumo	30.000 Ptas
Centro Municipal de Educación de Adultos	Salar (Granada)	Taller de Alimentación	55.000 Ptas
C.P. «Teresa Comino»	Villafranca de Córdoba (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Educación de Adultos	Villalba del Alcor (Huelva)	Alimentación y Nutrición	35.000 Ptas
Granja Escuela «Huerto Alegre»	Granada	Conocer los alimentos por dentro	100.000 Ptas
Sección Deleg. F.P.	La Carlota (Jaén)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «Virgen del Rocío»	Pilas (Sevilla)	Los cereales y derivados	90.000 Ptas
Solicitud de renovación de los proyectos de Salud y Consumo			105.000 Ptas

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1986, por la que se aprueba el Convenio-Marco sobre Centros de Recursos entre la Consejería y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 168/1984 de 12 de junio, de Educación Compensatoria en zonas urbanas (BOJA de 22 de junio) y el Decreto 207/1984 de 17 de julio, de Educación Compensatoria en zonas rurales, autorizan a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer Acuerdos con las Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades para la realización de las acciones previstos en el articulado de los mismos.

Estando facultada igualmente la Consejería para la financiación del Plan de Educación Compensatoria con sus propios recursos a través del Convenio anual que suscribe con el Ministerio de Educación y Ciencia, dicto las disposiciones necesarias para la ejecución de dicho Plan. Así, en desarrollo de los anteriores Decretos dicta la

Orden de 17 de septiembre de 1985 (BOJA de 4 de octubre) por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Recursos Comarcales, y en su apartado 9º establece igualmente la posibilidad de suscribir Convenios con Instituciones locales, provinciales o regionales a fin de disponer de locales adecuados para ubicar los mencionados Centros.

En su virtud se hace preciso:

1º. Aprobar el texto del Acuerdo-Marco entre la Consejería de Educación y Ciencia y los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma para el desarrollo y adecuada dotación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los Programas de Educación de Adultos y Educación Compensatoria, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de esta Consejería.

2º. Para la creación de los centros de Recursos mencionados se suscribirán los respectivos Convenios particulares entre los distintos Ayuntamientos y la Consejería de Educación y Ciencia, que estará